

DES ORDEN NO. 2

UNA ORDEN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA (ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD) DE LA CIUDAD DE SIMI VALLEY PERMITIENDO ADICIONALMENTE COMIDA EXTERIOR EN LA CIUDAD DE SIMI VALLEY

POR CUANTO, de conformidad con el Código del Gobierno de California, una reunión especial del Ayuntamiento de la ciudad de Simi Valley fue debidamente notificada y convocada el 16 de marzo de 2020; y,

POR CUANTO, la Sección 8630 del Código de Gobierno de California faculta al Ayuntamiento para proclamar la existencia o la amenaza de una Emergencia Local cuando la Ciudad se ve afectada o es probable que se vea afectada por una calamidad pública; y,

POR CUANTO, la Sección 8634 del Código de Gobierno faculta al Ayuntamiento para promulgar órdenes y regulaciones para proporcionar protección a la vida y la propiedad; y,

POR CUANTO, de conformidad con la Sección 4-5.01 et seq. del Código Municipal de Simi Valley ("SVMC"), el Director de Servicios de Emergencia ("DES") ha declarado la existencia de una Emergencia Local, y la Ciudad ratificó y proclamó lo mismo; y,

POR CUANTO, el DES encuentra que las condiciones de peligro extremo y un desastre paralizante que perjudica severamente la seguridad de las personas o propiedades han surgido dentro de la ciudad causadas por el virus, COVID-19, y su transmisión rápida según lo informado por varios estados locales y organizaciones nacionales de salud; y,

POR CUANTO, las condiciones antes mencionadas de peligro extremo justificaron y exigieron la proclamación de la existencia de una Emergencia Local; y

POR CUANTO, el Gobernador del Estado de California ("Gobernador") emitió una Orden Ejecutiva (N-33-20) (19 de marzo de 2020), que requiere que todos los californianos "se refugien en el lugar"; y el Oficial de Salud del Condado de Ventura emitió una Orden que exige a los residentes del Condado de Ventura que "se mantengan bien en casa" (20 de marzo de 2020), que prohíbe, entre otros asuntos, comer dentro los restaurantes; y

POR CUANTO, en o alrededor del período que comienza el 19 de marzo de 2020 hasta el 20 de mayo de 2020, el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas ("ABC") emitió una serie de cinco "Avisos de alivio regulatorio" que modificaron varias

disposiciones del estado leyes y reglamentos relacionados con el servicio y la provisión de bebidas alcohólicas en California; y

POR CUANTO que, el 5 de mayo de 2020, el Ayuntamiento confirmó y renovó la proclamación de la existencia de una Emergencia local, y ratificó aún más la Orden DES N° 1 (emitida el 18 de marzo de 2020); y

POR CUANTO que, el 12 de mayo de 2020, el Gobernador emitió una guía para la reapertura de restaurantes en condados certificados para cumplir con los puntos de referencia estatales para abordar la pandemia de COVID-19; y

POR CUANTO que, el 20 de mayo de 2020, el Condado de Ventura recibió la aprobación del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) para avanzar en la reapertura de la Etapa 2, que permite a los restaurantes del Condado de Ventura ofrecer opciones para cenar; y

POR CUANTO, la Sección 8634 del Código de Gobierno faculta a la Ciudad y al DES para promulgar órdenes y regulaciones necesarias para la preservación de la vida y la propiedad durante la Emergencia Local, y en el caso de ciertos establecimientos de comida, la densidad de los clientes tiene un efecto directo sobre la seguridad del personal del establecimiento, mientras que la viabilidad económica de dichos establecimientos se ve incrementada por áreas de servicio adicionales como el exterior; y

POR CUANTO, en interés de la salud y seguridad públicas, así como de la viabilidad económica de las empresas que emplean y sirven al público, afectadas por la emergencia causada por la propagación de COVID-19, es necesario emitir e implementar esta Orden para proteger vida, propiedad y orden civil.

AHORA, POR LO TANTO, EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE SIMI VALLEY HACE EL ORDEN DE LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. El DES por lo presente suspende, en la medida necesaria, cualquier parte del SVMC, incluidas, entre otras, cualquier sección del Título IX (normas de desarrollo), el Título V (consumo interior de alcohol), el Título VII (invasiones) y todas otras secciones del SVMC que perjudicarían las Regulaciones del área de asientos de expansión del restaurante adjuntas como Anexo A de esta Orden.

SECCIÓN 2. El DES por lo presente adopta las Regulaciones del área de asientos de expansión del restaurante adjuntas como Anexo A. Todos los establecimientos que hacen uso de las actividades permitidas en el Anexo A deben cumplir con todas las disposiciones del mismo. Los establecimientos deben seguir todas las leyes, órdenes y regulaciones estatales aplicables, incluidas, entre otras, las órdenes y regulaciones del Gobernador del Estado de California, el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (ABC) y el Condado de Ventura, que no son modificadas o alteradas por esta Orden.

SECCIÓN 3. Esta Orden no tiene la intención, y no crea, ningún derecho o beneficio, sustantivo o procesal, exigible por ley o en equidad, contra la Ciudad de Simi Valley, o cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o voluntarios.

SECCIÓN 4. Esta Orden tendrá vigencia y efecto hasta que sea reemplazada por una Ordenanza o Resolución debidamente promulgada del Consejo de la Ciudad de Simi Valley u otra Orden del Director de Servicios de Emergencia adoptada durante la Emergencia Local que revoca expresamente esta Orden, o hasta la fecha en que el DES o el Concejo de la Ciudad declaren la finalización de la Emergencia Local, lo que ocurra antes.

SECCIÓN 5. Divisibilidad. Si cualquier sección, cláusula u otra parte de esta Orden se considera inválida o inconstitucional por alguna razón por una decisión final inapelable de un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta Orden. Si el Gobernador, el Condado o ABC emiten nuevas órdenes, reglas o regulaciones que aborden los asuntos de restaurantes cubiertos por esta Orden, esta Orden se interpretará en la medida de lo posible de una manera consistente con dichas reglas o regulaciones de órdenes.

SECCIÓN 6. Esta orden se dará publicidad y notificación según lo requerido por la Sección 8634 del Código del Gobierno de California.

SECCIÓN 7. La Secretaria de la Ciudad certificará la adopción de esta Orden y hará que se presente una Orden certificada en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad.

APROBADO y ADOPTADO este día 21 de mayo de 2020.

Dar fe:

DocuSigned by:
Lucy Blanco
2C00E380D6CF460...
Lucy Blanco, Secretaria de la Ciudad

DocuSigned by:
Brian Gabler
5B40FE64864E463...
Brian P. Gabler, Director de Servicios de Emergencia/Gerente de la Ciudad

Aprovado en cuanto a forma:

DocuSigned by:
Lonnie J. Eldridge
6FE880C613FF27F...
Lonnie J. Eldridge, Abogado de la Ciudad

Anexo A

COVID-19 Regulaciones del área de Asientos de Expansión del Restaurante

Introducción

Orientación de la industria COVID-19 de California: restaurantes para cenar (Orientación) proporciona información para respaldar un entorno seguro y limpio para trabajadores y clientes. El cumplimiento de la Guía podría resultar en una reducción de las mesas que impactarían financieramente a un restaurante en el que no es rentable operar. Al emitir un Permiso de Uso Temporal - COVID-19, la Ciudad permite que los restaurantes expandan temporalmente su huella en los espacios públicos y otras áreas para acomodar el servicio de cena en los niveles anteriores a COVID-19. La ciudad también está brindando una oportunidad de distanciamiento social adicional para aumentar la seguridad del personal de restaurantes y clientes. A continuación se proporciona una hoja de ruta para que los restaurantes la sigan.

Requisitos para un permiso de uso temporal - COVID-19 (TUP-COVID-19)

Para recibir un TUP-COVID-19, los restaurantes deben:

- Mantenerse en cumplimiento con la Guía de la Industria COVID-19: documento de restaurantes para cenar.
- Estar registrado en www.vcreopens.com.
- Permanecer en cumplimiento con las órdenes del oficial de salud del Condado de Ventura.
- Mantenerse en cumplimiento con las regulaciones de Salud Ambiental del Condado de Ventura.
- Mantenerse en cumplimiento con las regulaciones del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (ABC).
- Permanecer en cumplimiento con el Código Municipal de Simi Valley.

Requerimientos Generales

- Se autorizará un TUP-COVID-19, mientras que los servicios de restaurantes para cenar se permiten con capacidad de asientos reducida.
- Se requiere mantener la accesibilidad de la ADA en todo momento para ampliar las áreas de asientos.
- Donde sea aplicable y posible, todos los restaurantes en el centro comercial deben cooperar en la preparación de un área de asientos centralizada utilizando espacios de inquilinos vacantes o áreas de asientos al aire libre.
- La capacidad de asientos temporales combinada con el área de asientos aprobada originalmente no debe exceder la ocupación aprobada originalmente para el restaurante (s).
- Se debe presentar una carta de permiso del dueño de la propiedad si el solicitante no es propietario de la propiedad donde se ubicará el comedor.

Anexo A

COVID-19 Regulaciones del área de Asientos de Expansión del Restaurante

- El distanciamiento social también debe mantenerse a las personas en una acera pública o de cualquier persona que pueda estar haciendo cola para sentarse o sacar.
- El diseño no puede bloquear la salida.
- Los restaurantes que tienen una licencia de bebidas alcohólicas previamente aprobada pueden continuar vendiendo bebidas alcohólicas de acuerdo con el Cuarto Aviso ABC de Alivio Regulatorio (o cualquier Aviso sucesor) dentro del área de comedor al aire libre expandida.
- Todas las áreas de comedor deben mantenerse y mantenerse limpias de basura.
- No se permitirán asientos en el bar o bares temporales al aire libre en el área de huella ampliada.
- No se pueden almacenar ni exhibir alimentos y bebidas de ningún tipo afuera.
- Las áreas sujetas a TUP-COVID-19 son solo para servir comidas y no se deben usar para entretenimiento en vivo ni para ningún otro propósito.

Uso de Espacios de Inquilinos Vacantes

Los restaurantes pueden usar espacios vacantes en las tiendas para expandir su huella bajo las siguientes pautas:

- Los espacios vacantes deben estar en el mismo centro comercial que los restaurantes en cuestión.
- Los espacios de inquilinos deben cumplir con todos los requisitos del Departamento de Bomberos del Condado de Ventura y con el Departamento de Edificios y Seguridad de la Ciudad de Simi Valley para la ocupación propuesta y la accesibilidad de la ADA.
- Proporcione un diagrama a escala de las instalaciones actualmente autorizadas y el área temporal propuesta, delineando claramente los espacios respectivos.
- Si hay múltiples puntos de acceso disponibles para los espacios, debe haber puntos de entrada y salida designados por separado.

Áreas de Asientos al Aire Libre

Las áreas al aire libre adyacentes a un restaurante pueden usarse para expandir la huella del restaurante bajo las siguientes pautas:

- Las áreas de asientos al aire libre pueden incluir aceras, estacionamientos y áreas de patio sin usar.
- El número permitido de espacios de estacionamiento que se utilizarán para sentarse al aire libre será el mínimo necesario, pero se determinará caso por caso.
- Si se propone el uso de aceras públicas, la autorización de la Ciudad debe obtenerse mediante la emisión de un permiso de usurpación. Es posible que se requiera un comprobante de seguro nombrando a la Ciudad como asegurado adicional, además de todos los requisitos de permisos de usurpación.

Anexo A

COVID-19 Regulaciones del área de Asientos de Expansión del Restaurante

- Si es posible, los asientos al aire libre expandidos no deben bloquear o restringir el acceso a los espacios de estacionamiento para discapacitados (para ser revisados caso por caso).
- Las áreas de asientos al aire libre no pueden interferir con las entregas. Si el espacio es limitado, el restaurante puede proporcionar horarios alternativos para entregas fuera del horario normal de operación.
- Para áreas de asientos al aire libre, proporcione un diagrama a escala de las instalaciones actualmente autorizadas y el área temporal propuesta, delineando claramente los espacios respectivos e incluya lo siguiente:
 - Tamaño y ubicación del área de asientos propuesta;
 - Si utiliza espacios de estacionamiento, indique el número que se utilizará;
 - Ruta de viaje peatonal desde restaurante (s) hasta área de descanso. Si este camino cruza los pasillos de conducción, se puede requerir señalización para advertir a los conductores de cruces peatonales frecuentes;
 - Barreras o delimitaciones temporales o fijas que se utilizarán que permitirán al restaurante controlar el área temporal;
 - Dispositivos de gestión del tráfico que se utilizarán para evitar la entrada de vehículos en el área de asientos si se usan espacios de estacionamiento;
 - Si es necesario, se deberá mantener un camino de 20 pies de ancho para acceder al Departamento de Bomberos y se debe mantener cualquier acceso de incendio requerido.
 - Entrada y salida de la zona de descanso;
 - Barandas, toldos, electrodomésticos de cocina, calentadores, cables eléctricos temporales y otra información relevante.

Consideraciones de seguridad adicionales

- Se permiten carpas y toldos sujetos al cumplimiento de todos los códigos de incendio y construcción requeridos. Si el área de asientos incluirá carpas o toldos, obtenga copias de los certificados de resistencia al fuego del fabricante de la tienda o de la compañía de alquiler.
- Los asientos no se pueden expandir a propiedades no mejoradas o áreas identificadas como espacios abiertos, áreas de preservación, drenaje o detención.

Señalización

- Cada negocio puede tener un letrero independiente (máximo de 12 pies cuadrados) que anuncia el área de asientos al aire libre. El letrero independiente se puede colocar dentro del área de asientos al aire libre frente al camino de viaje.
- Las señales direccionales y de seguridad están exentas de este requisito.

Aplicación TUP-COVID-19

Una aplicación de Permiso de uso temporal-COVID-19 que incluye los siguientes elementos:

Anexo A

COVID-19 Regulaciones del área de Asientos de Expansión del Restaurante

- Carta de permiso del propietario reconociendo la autorización de la expansión del restaurante.
- Diagrama a escala como se indicó anteriormente.
- Texto y pies cuadrados de letreros promocionales, si se van a utilizar.
- Indique la ocupación aprobada originalmente y la ocupación con áreas de asientos ampliadas.
- Una declaración jurada que confirme que las entregas no se verán afectadas y que se cumplirán las reglamentaciones requeridas por el Departamento de Bomberos, el Departamento de Salud Ambiental del Condado de Ventura y el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas.
- Todas las tarifas relacionadas con un TUP-COVID-19 están exentas.

Un TUP-COVID-19 puede cancelarse de la siguiente manera:

- Tras la terminación de la emergencia local por parte del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la Guía de la industria COVID-19: restaurantes para cenar.
- No cumplir con las regulaciones ABC, las regulaciones de Salud Ambiental del Condado de Ventura, la violación de las Órdenes del Oficial de Salud del Condado de Ventura, o la violación de las leyes, normas, ordenanzas y otras directivas aplicables relacionadas con las actividades comerciales realizadas en el local y área expandida;
- Incumplimiento del permiso TUP-COVID-19.
- Para perturbar el disfrute tranquilo de los residentes y negocios cercanos.

Los restaurantes interesados deben comunicarse con la División de Planificación al 805-583-6769 o enviroservices@simivalley.org para obtener una solicitud TUP-COVID-19.